

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	271.947	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		3 de mayo 1983	

MODELO DE UTILIDAD

16 OCT. 1983

30 PRIORIDADES	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H 18/14

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"PISTA ENROLLABLE PARA VEHICULOS"

71 SOLICITANTE (S)
GUISVAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Teniente Perez Pascual, 11 - IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi
derarse, que la invención a que se refiere la presente me
moria, constituye una novedad industrial, con característi
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, -
según se deduce del enunciado, a una pista enrollable para
vehículos de juguete. Se ha ideado con la finalidad de pro-
porcionar al mercado un dispositivo para avance de móviles
5 mediante el cual, la fabricación de este tipo de juguetes-
alcanza un desarrollo práctico e industrializable, a par--
tir de una estructura de partes componentes que presenta -
una construcción simplificada y un funcionamiento eficien-
te.

10 Como se sabe, la práctica de un juego con la in-
tervención de un cochecito o similar puede realizarse me--
diante el avance del mismo directamente sobre el suelo, o,-
bien, con la intervención de una pista de rodadura por la -
cual se desplaza el móvil, según un circuito previamente -
15 establecido.

Existen diversas realizaciones para la consec--
ción de un juego donde se utilizan pistas. Así, por ejemplo,
pueden citarse aquellas pistas que se constituyen mediante
una pluralidad de tramos rígidos provistos de medios de --
20 acople entre sí, cuyos tramos presentan variadas configura-
ciones a fin de que, mediante su adecuada combinación, pueda
establecerse un circuito o pista de rodadura.

Otras ejecuciones más sencillas se basan en la -
construcción de una pista de tipo fijo, o sea, una estruc-
tura monopieza que de origen mantiene ya zonas rectas y cur-
25 vas que posibilitan el desplazamiento de los vehículos.

La pista enrollable para vehículos, a que se con-
trae la solicitud, viene caracterizada por el hecho de es-
tar constituida por una o más tiras de material flexible -
30 dispuestas en paralelo a lo largo de cuyos bordes se ha --

1 practicado sendos hendidos que facilitan su doblado hacia-
arriba para establecer bordes laterales delimitadores de -
las zonas de rodadura y guía para los vehículos situados -
sobre éllas, cuyas tiras están unidas por un extremo a un-
5 tambor de arrollamiento, con manivela, y por el otro a un-
puente que constituye el medio de tracción para la exten-
sión de las piestas; estando previsto en una base de sopor
te establecida para el tambor de arrollamiento y otros ac-
cesorios, dos pasos estrechados, situados entre el tambor-
10 y el puente de tracción, que obligan a los bordes de las -
tiras a doblarse verticalmente conforme se desarrollan del
tambor, colaborando con éllo sendas guías paralelas dispues
tas a continuación de los pasos estrechados, junto a cuyas
guías se preven, eventualmente, medios de impulsión mecáni
ca de los vehículos.

15 Para mejor comprender la idea que se ha expuesto,
se acompaña a la presente memoria, formando parte de la --
misma, una hoja de dibujos en los que se representa lo si-
guiente:

20 La figura única que aparece en la hoja de planos
muestra una vista en perspectiva de la pista enrollable ob-
jeto de la solicitud.

Podemos observar que las tiras de material flexi
ble detalladas con -1- y -2-, dispuestas en paralelo, dis-
poniendo cada tira de bordes con hendidos -3-, -4-, -5- y-
25 -6-, a través de los cuales dichos bordes pueden doblarse-
hacia arriba formando una canal en "U" donde los bordes ac
túan como bandas laterales delimitadoras de las zonas de -
rodadura de los vehículos.

30 Ambas tiras -1-, -2-, se encuentran unidas a una

1 pieza puente -9-, que constituye el elemento tractor de las
mismas en la operación manual de desenrollado de éstas res
pecto de un tambor de arrollamiento -7-, dispuesto sobre -
una base -10-.

5 El referido tambor -7-, cuenta con una manivela-
-8-, para accionamiento del mismo e interiormente puede --
disponer de un órgano retractor selectivo de la posición -
de desenrollado de las tiras -1- y -2-.

10 La base -10- presenta moldeados pasos estrecha--
dos -11-, -12-, dispuestos entre el tambor -7- y puente --
-9-, comprendiendo además dicha base guías puente -13- y -
-14-, por las que discurren las tiras -1- y -2- de forma -
que a partir de la posición de arrollamiento en plano de -
las tiras sobre los tambores -7-, durante el paso de las -
15 tiras por los puentes -13-, -14-, los bordes de dichas ti-
ras quedan doblados tal como se aprecia en la figura, de--
terminando zonas de rodadura capaces de conducir a los vehi-
culos.

20 La propia base -10-, puede contar con medios im-
pulsadores de los vehículos utilizables cuando éstos no --
dispongan de mecanismos propios.

25 Según las especiales características de la pista
que nos ocupa, puede seleccionarse la longitud de la misma
según la posición de desenrollado de las tiras -1-, -2-, -
respecto de su tambor -7-, posición que tal como se comen-
tó anteriormente podrá quedar fijada por medio de un dispo-
sitivo retentor dispuesto en la base -10- , o el propio --
tambor -7-.

30 La pista puede utilizarse independientemente o ,
formar parte de un conjunto, tal como un edificio o garaje

1 que contenga el sistema de tambores y tiras, actuando el -
puente -9-, a modo de puente de acceso al interior del ga-
raje.

5

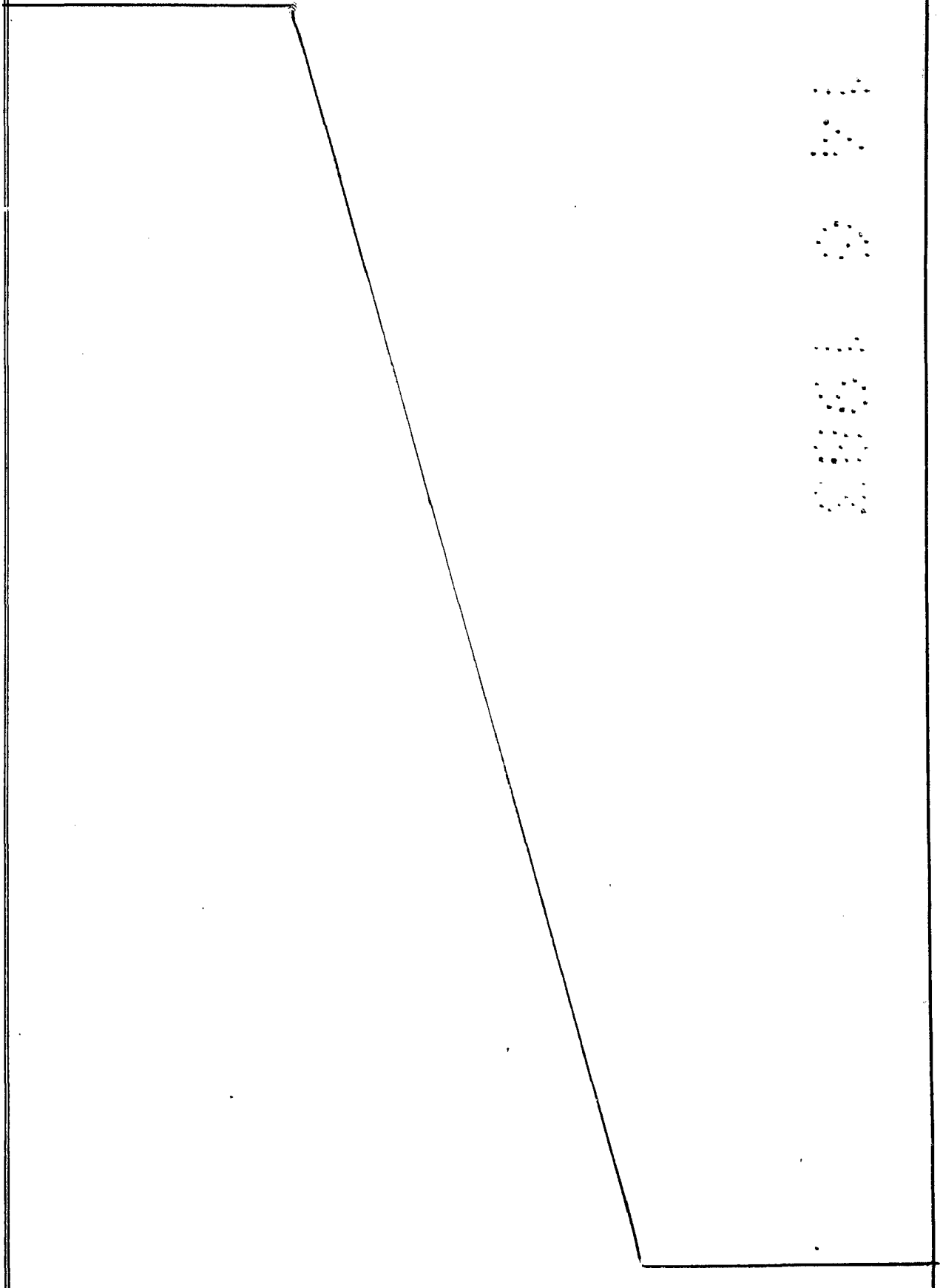
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,-
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que päten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad prácti
ca e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
sentarla como nueva y propia.

16 Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
26 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- PISTA ENROLLABLE PARA VEHICULOS, caracteri-
zada esencialmente por el hecho de estar constituida por -
una o más tiras de material flexible dispuestas en parale-
lo, a lo largo de cuyos bordes se han practicado sendos --
5 hendidos que facilitan su doblado hacia arriba para esta--
blecer bandas laterales delimitadoras de las zonas de roda
dura y guía para los vehículos situados sobre ellas; cuyas
tiras están unidas por un extremo, a un tambor de arrolla-
miento, con manivela, y por el otro a un puente que consti-
10 tuye el medio de tracción para la extensión de las pistas;
estando previsto en una base de soporte establecida para -
el tambor de arrollamiento y otros accesorios, dos pasos -
estrechados, situados entre el tambor y el puente de trac-
ción, que obligan a los bordes de las tiras a doblarse ver-
15 ticalmente conforme se desenrollan del tambor, colaborando
con éllo sendas guías paralelas dispuestas a continuación-
de los pasos estrechados, junto a cuyas guías se preven, -
eventualmente medios de impulsión mecánica de los vehícu--
los.

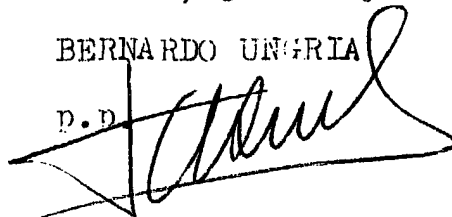
20 2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
PISTA ENROLLABLE PARA VEHICULOS.

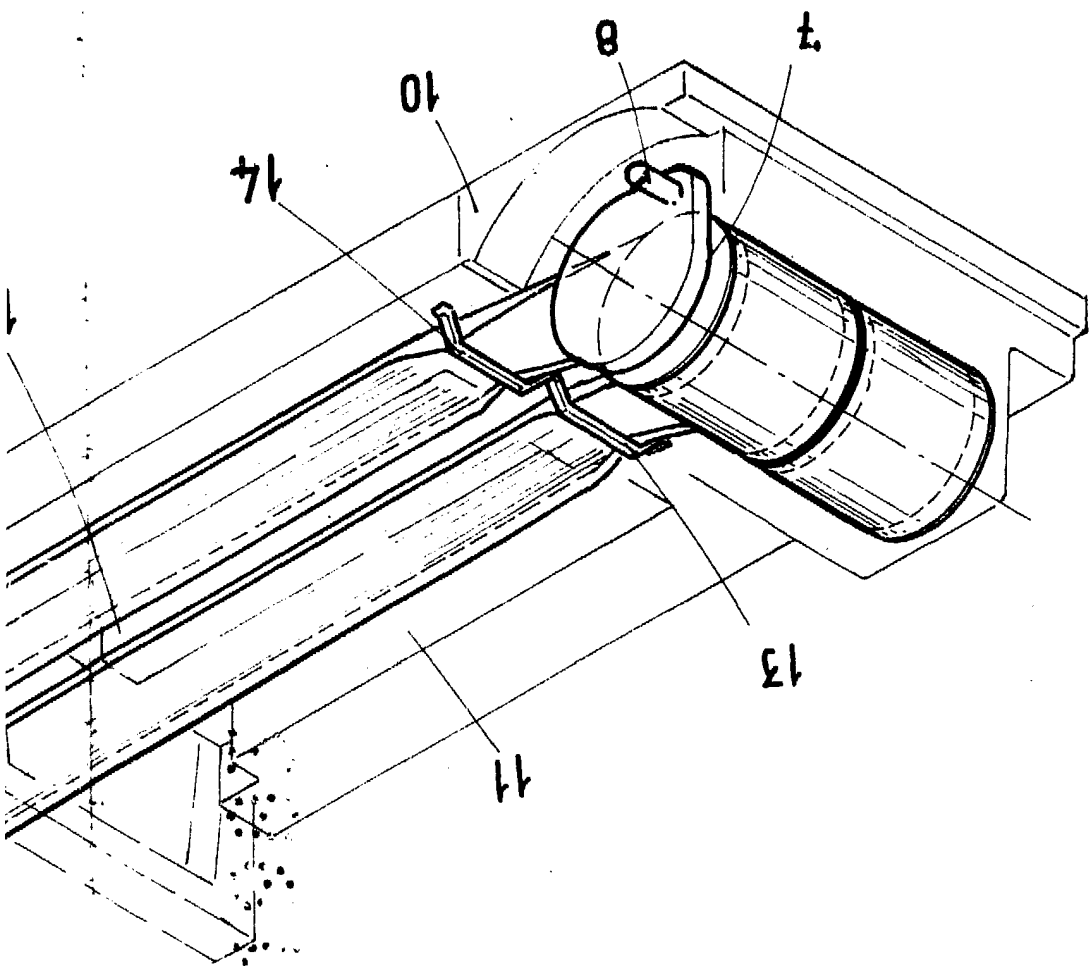
Todo conforme, queda descrito y reivindicado en-
la presente memoria descriptiva, que consta de ocho páginas
25 mecanografiadas y dibujos adjuntos.

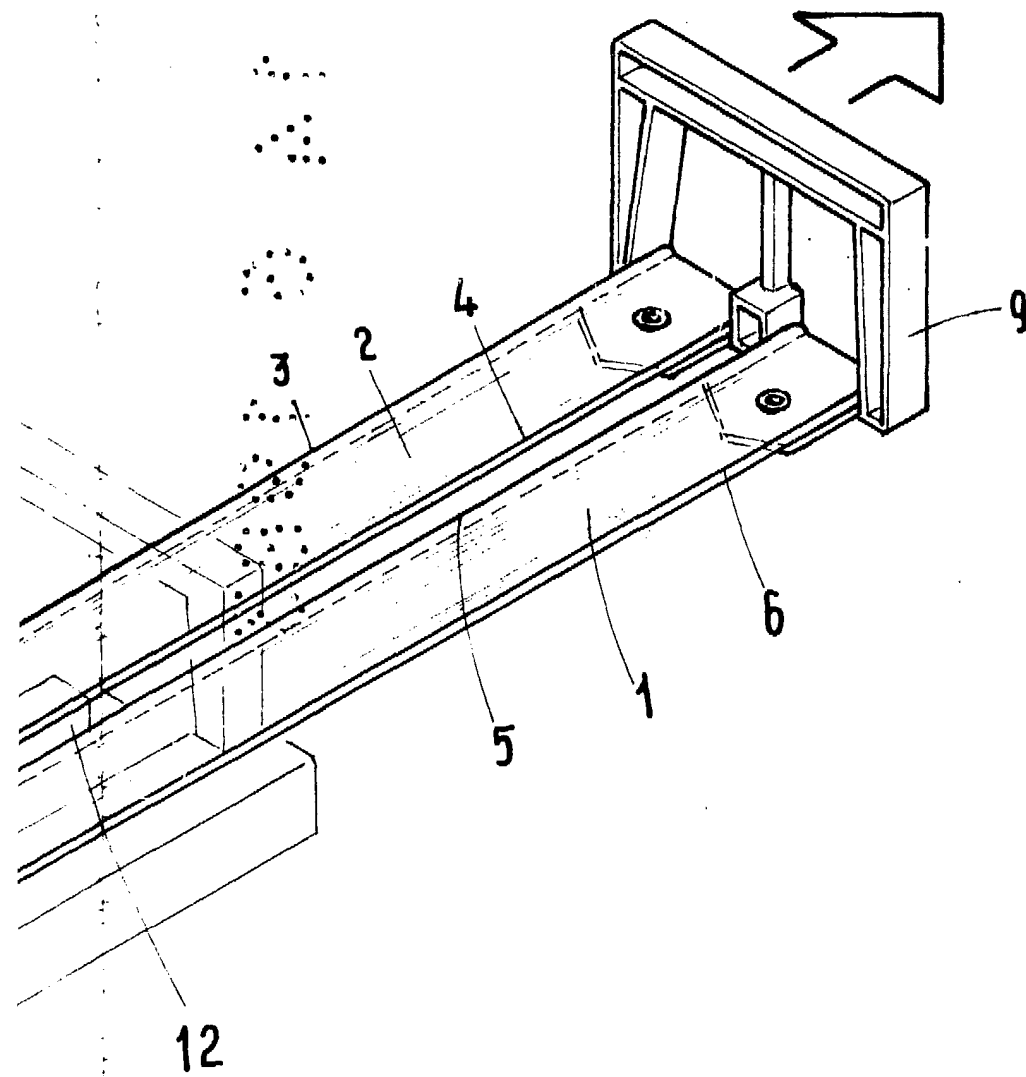
Madrid, 3 de mayo de 1.983

BERNARDO UNGRIA

p. d.







ESCALA VARIABLE
Madrid, 3 de Mayo de 1985
BERNARDO UNGRIA
P. P.